

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Acción popular
Accionante	José Largo
Accionada	Bancolombia S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2023-00295-00
Instancia	Primera
Asunto	Deniega solicitud de sentencia anticipada / Remite link del expediente / pone en conocimiento

El actor popular en memoriales del 26 de septiembre y 17 de octubre de 2023, solicita lo siguiente: *"...pido sentencia anticipada art 278 cgp, pues no hay pruebas por decretar, ya que se probó (sic) la amenaza colectiva por la accionada al no contar con el baño pedido en derecho, violando el POT DE MEDELLÍN"*

El Juzgado deniega tal solicitud, pues se considera que hay pruebas por decretar y practicar, a lo cual se procederá en su momento procesal oportuno, una vez se integre el contradictorio por pasiva.

En cuanto a la solicitud de compartir el link del expediente, se ordena que, por la Secretaría del Despacho, se proceda a enviar el vínculo del expediente digital al correo electrónico del actor popular: [veeduriaciudadana4020@gmail.com](mailto:veeduriaciudadana4020@gmail.com)

Se reconoce personería al abogado JAVIER TAMAYO JARAMILLO, portadora de la T.P. 12.979 del C.S. de la J., adscrito a la firma TAMAYO JARAMILLO Y ABOGADOS S.A.S., para que represente los intereses de la accionada BANCOLOMBIA, en los términos del poder conferido. Ejecutoria el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado ([tamayoasociados@tamayoasociados.com](mailto:tamayoasociados@tamayoasociados.com)).

Se reconoce personería al abogado ERIK RENE SAENZ GALEANO, portador de la T.P. 86.726 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la vinculada SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, en los términos del poder conferido. Ejecutoriado el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado ([ersaenz@superfinanciera.gov.co](mailto:ersaenz@superfinanciera.gov.co)).

Se pone en conocimiento de los intervinientes el pronunciamiento realizado por el MINISTERIO PUBLICO y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.  
([20Memorial27Sep2023PronunciamientoMinisterioPublico.pdf](#))  
([24Memorial06Oct2023PronunciamientoSuperIntendenciaFinanciera.pdf](#))  
([25Memorial06Oct2023PronunciamientoSuperIntendenciaFinanciera.pdf](#))

El Despacho, en aras de salvaguardar los derechos colectivos que puedan versen vulnerados con la supuesta conducta u omisión indicada por el actor, procederá, en cuanto a la orden dada mediante auto del 18 de septiembre de 2023 en su numeral tercero, a oficiar a la Coordinación de Servicios Administrativos del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, para que efectúe la publicación del aviso, donde se informe a la comunidad la admisión de la presente Acción Popular, a través de un aviso que contendrá, nombre del convocado, juzgado de conocimiento, radicado, los derechos colectivos que se consideran vulnerados y el lugar donde se presenta dicha infracción, esto es, **Carrera 22 · 14-20 de Manizales**, dicho aviso deberá hacerse en una emisora o diario de amplia circulación (El colombiano). Art. 21 Ley 472/98.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'C' and a long horizontal stroke.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)